



## **Protocolo General de Actuación entre la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y la Asociación Multisectorial de la Información (ASEDIE) para mejorar el acceso a la información pública.**

De una parte, D. Miquel Company i Pons, consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura, nombrado por el Decreto 9/2021, de 13 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se dispone el cese y el nombramiento de miembros del Gobierno de las Illes Balears, en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 11 c) de la ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Y, de otra, D. Ignacio Jiménez, actuando en su condición de presidente de Asedie, Asociación Multisectorial de la Información (en adelante ASEDIE) con NIF G80464415 y domicilio en calle Claudio Coello, 101 de Madrid, C.P. 28006, de conformidad con el poder otorgado ante el Notario D. Celso Méndez Ureña con el número de protocolo 7624 el 15 de noviembre de 2019.

Ambas partes intervienen con la representación y facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutua capacidad y legitimación para otorgar y suscribir el presente Protocolo General de Actuación y, a tal efecto, dichas partes:

### **EXPONEN**

**PRIMERO.** Que, tal y como se señala en el Preámbulo del Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados, distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y reutilización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros, de personas consumidoras y para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes, la información pública constituye un importante recurso para promover la economía de los datos. Mediante la reutilización de esta información generada por el sector



público y la puesta a disposición de este gran volumen de información, se generan grandes beneficios económicos y sociales, así como de transparencia de las administraciones.

**SEGUNDO.** Que, como se señala en el artículo 40 de la Ley 4/2011, de 31 de marzo, de la buena administración y del buen gobierno de las Illes Balears, para mejorar la transparencia y generar valor en la sociedad, el Gobierno de las Illes Balears se compromete a una apertura efectiva de los datos públicos que estén en su poder, no sujetos a restricciones de privacidad, seguridad o propiedad. Además, estos datos se deberán abrir en formatos reutilizables, bajo licencias de propiedad abierta que permitan la redistribución, la reutilización y el aprovechamiento.

Además, la Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Illes Balears, recoge en en la letra c) del artículo 64, relativo al Gobierno Abierto, la obligación del Gobierno y de sus miembros de garantizar la apertura y dar publicidad a estadísticas y datos públicos para los ciudadanos y entidades públicas y privadas, en formatos reutilizables y accesibles telemáticamente, como uno de los medios para garantizarán la transparencia, la participación y la colaboración ciudadana en los asuntos públicos.

**TERCERO.** Que, aunque el Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, no atribuye expresamente competencias en materia de apertura de datos y reutilización de la información pública a la Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura, sí le atribuye competencias en materia de sistemas de información, recursos tecnológicos y servicios informáticos y telemáticos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Es esta Consejería, a través de la Dirección General de Modernización y Administración Digital, la que gestiona el Portal de Datos Abiertos del Gobierno de las Illes Balears (en adelante, Portal Datos Abiertos GOIB), de acuerdo con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de febrero de 2011 por el que se pone en marcha el proyecto de apertura de datos públicos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en cumplimiento de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, de reutilización de la información del sector público, que encarga a esta Dirección General que preste el apoyo necesario para la puesta en marcha y desarrollo del proyecto.

**CUARTO.** Que ASEDIE aglutina empresas infomediarias, que desde distintos sectores tienen por objeto el uso, reutilización y distribución de la información, creando productos de valor añadido que contribuyen a dar una mayor seguridad



al tráfico mercantil global impulsando la economía mediante la aplicación de métodos que favorezcan la fiabilidad y transparencia de las transacciones comerciales del ámbito empresarial. El interés primordial de ASEDIE es la apertura y el acceso a bases de datos con los que las empresas infomediarias puedan crear productos o servicios de valor añadido para facilitar la toma eficaz de decisiones a las empresas o al ciudadano. La información es básica para la seguridad en el desarrollo comercial y para aumentar tanto la competitividad como la efectividad y la evolución económica.

**QUINTO.** Que ambas partes consideran de interés establecer mecanismos para la puesta a disposición del Sector Infomediario, al que ASEDIE representa, de las bases de datos con información pública de las que disponen la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y los entes que integran su sector público instrumental, con el fin de promover la apertura, el acceso y la reutilización de la información del Sector Público.

**SEXTO.-** Que ambas partes son conscientes de la seguridad jurídica y económica que el Sector Infomediario proporciona a través de la reutilización de la información del Sector Público en las transacciones comerciales y a la sociedad en general.

En atención a todo lo expuesto, las partes deciden coordinar su actividad y esfuerzos formalizando el presente Protocolo General de Actuación, que se regirá con arreglo a las siguientes:

## **CLAÚSULAS**

### **Primera. Objeto del protocolo**

El objeto de este protocolo es establecer un marco general de colaboración que permita a ambas partes firmantes avanzar en la mejora del acceso y la reutilización de la información pública, al igual que un mejor y mayor aprovechamiento de los servicios electrónicos, colaborando los firmantes para conseguir estos fines.

### **Segunda. Aportaciones de las partes**

1. Por la Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura, en el marco de las competencias que tiene atribuidas:
  - a) Continuar desarrollando e innovando prácticas de reutilización de la información del Sector Público.



- b) Avanzar en la apertura de aquellas bases de datos cuyos contenidos sean susceptibles de reutilización a través del Portal Datos Abiertos GOIB e impulsarla.
- c) Fomentar la adaptación, actualización y publicación de estas bases de datos en formatos reutilizables, que además permita identificar correctamente a las empresas.
- d) Favorecer que las bases de datos históricas se conserven y se mantengan accesibles.
- e) Promover la generación de espacios de colaboración e innovación entre los diversos actores, particularmente entre las administraciones públicas, la sociedad civil, los responsables directos de bases de datos y el sector privado, para coproducir valor público, social y cívico.
- f) Colaborar proactivamente con ASEDIE para promover la apertura de datos y el acceso a los mismos.
- g) Estudiar y, en su caso, apoyar programas e iniciativas que promuevan el desarrollo o la creación de bases de datos de interés para el Sector Infomediario.
- h) Ofrecer formatos que faciliten la reutilización.
- i) Ofrecer servicios intuitivos de acceso claro y fácil tanto para la empresa como para el ciudadano.
- j) Promover, siempre que resulte posible, servicios accesibles vía API (application programming interface o interfaz de programación de aplicaciones) u otros sistemas de conexión automatizados.
- k) Velar porque se contesten todas las solicitudes de reutilización aun siendo negativas con indicación del porqué o el motivo de la denegación.

2. Por la Asociación Multisectorial de la Información (ASEDIE):

- a) Promover entre sus asociados el contenido de este protocolo y propiciar la firma de un documento de adhesión al mismo.
- b) Promover en el sector infomediario tanto nacional como internacionalmente este protocolo para mejorar y dar muestra de la colaboración público-privada y buenas prácticas.
- c) Cumplir con las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad e integridad establecidos por el Gobierno de las Illes Balears.



- d) Hacer un uso correcto del servicio, utilizándolo para aquellos casos para los que esté autorizado.
- e) Colaborar en el análisis de la licencia y política de datos.
- f) Colaborar, cuando se le solicite, en la redacción de recomendaciones para planes de reutilización de la información del sector público.
- g) Colaborar en el análisis de los formatos.
- h) Promover la realización de un análisis y/o inventario de normativas que por distintas razones interfieren directa o indirectamente en la reutilización de la información del sector público.
- i) Promover y participar en las consultas públicas a todos los niveles (AGE, CCAA, EELL y Unión Europea) relacionadas con la reutilización de la información del sector público y acceso a la información.
- j) Proporcionar una extraordinaria visibilidad de las buenas prácticas del Gobierno de las Illes Balears en España como en Europa.
- k) Difundir la colaboración con el Gobierno de las Illes Balears en las páginas web y redes sociales tanto de ASEDIE como de sus asociados.
- l) Velar por las buenas prácticas del uso de la información entre los asociados de ASEDIE.
- m) Apoyar, realizar y promover iniciativas relacionadas con la reutilización de la información del Sector Público, como lo son nuestra Conferencia Internacional, la elaboración del Informa del Sector Infomediario o el Premio ASEDIE, la selección de casos de éxito, etc.

### **Tercera. Vigencia del protocolo**

El protocolo surtirá efectos desde la fecha de su formalización por las partes intervinientes finalizando su vigencia al año de su firma.

Se entenderá tácitamente prorrogado por períodos anuales, salvo denuncia expresa y por escrito de algunas de las partes firmantes con al menos un mes de antelación.

### **Cuarta. Causas de resolución de protocolo**

Serán causas de resolución del presente protocolo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones recogidas en el presente protocolo.
- c) La finalización del período de vigencia con denuncia expresa.



### **Quinta. Protección de datos**

Las partes cumplirán en lo que afecte a cada una de ellas con las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y de la restante normativa de protección de datos personales actualmente en vigor.

### **Sexta. Comisión de seguimiento**

Se constituirá, de acuerdo entre las partes, una comisión de seguimiento integrada por la persona titular de la Dirección General de Modernización y Administración Digital, que la presidirá, y una persona de esta Dirección General encargada del proyecto de datos abiertos del Gobierno de las Illes Balears y por parte de ASIEDIE, la secretaria general de la Asociación y por un técnico o una técnica especialista designado o designada por la secretaria general, que velará por el correcto desarrollo y ejecución de las disposiciones de este Protocolo y que promoverá la adopción de las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.

La persona que presida la Comisión de Seguimiento podrá invitar a participar en las reuniones, con voz, pero sin voto, a personal técnico de la dirección general competente en materia de transparencia.

La Comisión de Seguimiento se reunirá una vez al año.

Los acuerdos que se adopten se formalizarán por escrito.

Las comunicaciones entre las partes firmantes se realizarán electrónicamente dirigidas a las personas integrantes de esta comisión.

### **Séptima. Financiación**

Este Protocolo general de actuación no genera gasto alguno para las partes firmantes.

### **Octava. Naturaleza jurídica**

Este Protocolo General de Actuación no tiene la consideración de convenio, según lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de



G  
O  
I  
B

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dado que no se formalizan compromisos jurídicos concretos y exigibles.

### **Novena. Solución de controversias**

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Protocolo se resolverán de forma amistosa entre las partes, dentro de la Comisión de Seguimiento.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman este Protocolo general de actuación.

El consejero de Fondos Europeos,  
Universidad y Cultura

Presidente de ASIEDIE

D. Miquel Company i Pons

D. Ignacio Jiménez